

A	:	JHULY LUNA OLMOS DE REATEGUI DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)
ASUNTO	:	APLICACIÓN DE PENALIDAD A LA OS N° 20221085
FECHA	:	29 de marzo de 2023

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	ASISTENTE EN CONTRATACIONES	FANNY PAMELA YUPANQUI CASTILLO
REVISADO POR		
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA



Me dirijo a usted, con relación a la Orden de Servicio N° 20221085 por la “Contratación de servicios, de una (01) persona natural, para la elaboración de un análisis de impacto regulatorio del proyecto normativo para comentarios que modifica el Reglamento para la Atención de Gestiones y Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones (Reglamento de Reclamos).”, suscrito con el proveedor FLORINDEZ SERRANO ALEXSIA DANIZA, a efectos de informar lo siguiente:

I.-ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 02 de diciembre de 2022 se notificó la Orden de Servicio N° 20221085 por la Contratación de servicios, de una (01) persona natural, para la elaboración de un análisis de impacto regulatorio del proyecto normativo para comentarios que modifica el Reglamento para la Atención de Gestiones y Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones (Reglamento de Reclamos) con el proveedor FLORINDEZ SERRANO ALEXSIA DANIZA, en adelante El Contratista, por un monto de s/ 5 000.00 (Cinco Mil Con 00/100 Soles) incluido IGV.
- 1.2 Con fecha 21 de marzo de 2023, la SECRETARIA TÉCNICA DE SOLUCIÓN DE RECLAMOS (STSR) remitió el Memorando N° 00146-STSR/2023 a través del cual se adjuntó el Formato de Conformidad e indica penalidad.

II.-ANÁLISIS:

- 2.1 Con la notificación de la Orden de Servicio N° 20221085, a través de correo electrónico, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según los términos de referencia de la Contratación de servicios, de una (01) persona natural, para la elaboración de un análisis de impacto regulatorio del proyecto normativo para comentarios que modifica el Reglamento para la Atención de Gestiones y Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones (Reglamento de Reclamos).
- 2.2 De acuerdo a los términos de referencia, punto 9 ENTREGABLES O PRODUCTOS, señala que el plazo máximo para la presentación del informe es de 25 días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la Orden de Servicio, el cual fue notificada el 02 de diciembre de 2022. Por lo tanto, el plazo máximo fue el 27 de diciembre de 2022.
- 2.3 Mediante INFORME 01-2022/ADFS de fecha 27 de diciembre de 2022 (Registro N° 52012-2022/MPV) la contratista presentó su Informe. En ese sentido, no se evidenció retraso en la presentación del Informe.
- 2.4 Mediante carta 00003-OAF/UABT/2023 de fecha 03 de enero de 2023, se notificó al contratista las observaciones realizadas al informe presentado el 27 de diciembre de 2022 (Registro N° 52012-2022/MPV), otorgando un plazo de siete (07) días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificado, el cual fue notificada el 03 de enero de 2023. Por lo tanto, el plazo máximo para la subsanación fue el 10 de enero de 2023.
- 2.5 Mediante INFORME S/N de fecha 11 de enero de 2023 (Registro N° 01309-2023/MPV) la contratista presentó el levantamiento de observaciones. En ese sentido se evidenció un (01) día de retraso en la subsanación de las observaciones.



2.6 Por lo tanto, al haberse evidenciado la demora incurrida por el Contratista en el levantamiento de las observaciones del informe por un (01) día de atraso, se realizará el cálculo de la penalidad de acuerdo al numeral 13 de los términos de referencia, en caso de retraso se aplicará una penalidad por cada día de atraso y se calculará de acuerdo lo establecido en el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado¹.

CALCULO

- Penalidad diaria: $\frac{0.10 \times S / 5,000^2}{0.40 \times 25^3} = \frac{500}{10} = S / 50.00$
- Monto Total de la Penalidad por 01 día de atraso en el levantamiento de las observaciones del informe = S/ 50.00

III.-CONCLUSIÓN:

De lo expuesto anteriormente se desprende lo siguiente;

- 3.1 De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el Contratista incurrió en penalidad por demora en la presentación del levantamiento de observaciones del Informe.
- 3.2 En tal sentido, la nota de debido a emitir por concepto de penalidad aplicado la contratista FLORINDEZ SERRANO ALEXSIA DANIZA correspondiente a la Contratación de servicios, de una (01) persona natural, para la elaboración de un análisis de impacto regulatorio del proyecto normativo para comentarios que modifica el Reglamento para la Atención de Gestiones y Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones (Reglamento de Reclamos). – levantamiento de observaciones del informe, asciende a la suma de S/ 50.00 (Cincuenta con 00/100 Soles).

Atentamente,

¹Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$ y b.2) Para obras: $F = 0.19$.

² Conforme al numeral 12 de los términos de referencia, el pago se realiza Cien por ciento del monto total del contrato, monto contratado (S/ 50600.00).

³ Conforme al numeral 9 de los términos de referencia, El informe debe ser entregado en un plazo máximo de 25 días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la Orden de Servicio

